

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de la competencia que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, el Real Decreto e Instrucción de Beneficiencia de 14.3.1899 y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS.

#### RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia-Social a la «Fundación Paz y Solidaridad Andalucía», instituida en Sevilla.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación incorporados a la Escritura de Constitución otorgada el día 10.4.1995 ante Notario de Sevilla don Antonio Jaén Bonilla bajo el número 1.092 de su protocolo, con las modificaciones llevadas a cabo en Escritura pública otorgada en Sevilla el día 11.3.1997 ante el Notario don Matías Valdecantos García, bajo el núm. 619.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el Hecho Octavo de esta Resolución como miembros actuales del Patronato de la Fundación.

Cuarto. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones previsto en el artículo 36 del mencionado texto legal.

Quinto. Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a partir de su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en Sevilla, 4 de abril de 1997.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se adjudica una beca de Formación de Personal Investigador, convocatoria 1996.*

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba, según establece la norma 6.4 de la Resolución de 1 de marzo de 1996, por la que se convocan becas de Formación de Personal Investigador, la Junta de Gobierno de esta Universidad ha dispuesto:

Primero. A la vista de la renuncia presentada por doña Clara Inés López Rodríguez, a la que se concedió una beca predoctoral de la Universidad de Córdoba, Macroárea Humanidades, se acuerda nombrar a la primera suplente, doña Rosa Almansa Pérez, con DNI 30.797.895. La beca tendrá efectos de 1.1.97 a 30.10.97.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

- a) Una asignación mensual bruta de 103.000 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible a cónyuge e hijos de beneficiarios, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

Córdoba, 5 de diciembre de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 30 de octubre de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se otorgan becas de Formación de Personal Investigador. (BOJA núm. 1, de 2.1.97).*

En el apartado a) del punto segundo, donde dice: Una asignación mensual de 102.000 ptas., debe decir: Una asignación mensual de 103.000 ptas.

Córdoba, 12 de febrero de 1997

## 4. Administración de Justicia

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

##### EDICTO.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y siete, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A57/97, del Ramo de Haciendas Locales, provincia de Málaga, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos del Ayuntamiento de Pizarra (Málaga) por valor de tres millones quinientas treinta y cuatro mil seiscientos treinta y dos (3.534.632) pesetas como consecuencia de las irregularidades detectadas al realizarse la liquidación de

cuentas subsiguiente al cese del que fuera recaudador municipal hasta el 12 de febrero de 1990; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, a dos de abril de mil novecientos noventa y siete.- El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández. Firmado y rubricado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SESENTA Y DOS DE MADRID

EDICTO. (PP. 1193/97).